L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLDHILL S.A.-

CUANTÍA: $. 800.00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **Treinta y Uno de Mayo del Dos Mil Cuatro**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **FLOR MARIA EGAS NOBLECILLA**, viuda, Licenciada en Ciencias de la Educación, **FLOR MARIA CONCHA EGAS**, casada, Ingeniera Civil, **DIVA DEL CISNE CONCHA EGAS**, soltera, odontóloga, **GILBERTO WALTER CONCHA EGAS**, soltero, estudiante, **ALCIDES GILBERTO CONCHA EGAS**, soltero, estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO**.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES**: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, las siguientes personas: **FLOR MARIA EGAS NOBLECILLA**, viuda, Licenciada en Ciencias de la Educación, **FLOR MARIA CONCHA EGAS**, casada, Ingeniera Civil, **DIVA DEL CISNE CONCHA EGAS**, soltera, odontóloga, **GILBERTO WALTER CONCHA EGAS**, soltero, estudiante, **ALCIDES GILBERTO CONCHA EGAS**, soltero, estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón

Machala y con capacidad suficiente para realizar todo tipo de acto y contrato y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos del presente contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GOLDHILL S.A. TITULO I DEL NOMBRE , DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO** **Artículo 1.- NOMBRE**.- La Compañía que por el presente acto se constituye se denomina GOLDHILL S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO**.- La Compañía GOLDHILL S.A., tiene su domicilio principal en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL**.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: 1) Soluciones y seguridad de las redes LAN, WAN e Internet. 2) Desarrollo de aplicaciones para consulta Internet / Extranet / Internet. 3) Servicio de Hosting. 4) Diseño y configuración de sistema de redes en general y de redes telefónicas con Fibra Óptica. 5) Definición de proyectos, análisis de requerimientos (costo / beneficio), diseño de la solución, implementación y puesta en marcha, capacitación-entrenamiento, soporte técnico, análisis de información, desarrollo de aplicaciones, evaluación para proyectos de Sistema de Información geográfica. 6) Definición de procedimientos y otras actividades sobre diversas áreas de Sistema de Información geográfica, como: Forestal, Agricultura,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Geología, Minería, Petróleos, Riesgos Naturales, Geomarketing y Negocios, Medio Ambiente, Turismo, Socio-económico, Mapeo en Internet, Municipalidades, Gobierno, Publicación de datos, Cartografía, Transporte, Distribución de Servicios Básicos (Luz, Agua, Gas, Teléfono), Logística y Telecomunicaciones (AM / FM), Defensa y muchas otras.**7)** Creación y explotación de bases de datos geográficas (SIG), tanto en el campo geológico-minero como en el agronómico, forestal o medioambiental. **8)** Diseño, elaboración, modelamiento, manejo y desarrollo de aplicaciones de todo tipo de bases de datos y de equipos electrónicos y de construcción. **9)** Diseño, análisis e implementación de proyectos de sistema de posición global. **10)** Venta de datos digitales de estaciones bases de sistema de posición global. **11)** Compra, venta, adquisición, corrección, procesamiento, presentación, interpretación y análisis de fotografías aéreas e imágenes satelitales.**12)** Compra, venta, adquisición, creación, edición, estructuración, conversión y gestión de productos cartográficos. **13)** Escaneo de fotos aéreas y mapas impresos. **14)** Digitalización, vectorización y georeferenciación de mapas y planos. **15)** Procesamiento y reprocesamiento de datos aplicando análisis matemático, estadístico, geoestadístico, multivariado, espacial y estocástico. **16)** Conversión de datos. **17)** Interpretaciones integradas e investigación y desarrollo de métodos. **18)** Compra, venta, diseño de: softwares, hardware, guías y libros. **19)** Prospección, exploración, evaluación, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de depósitos de minerales metálicos, no metálicos y piedras preciosas. **20)** Prospección, exploración, evaluación, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de depósitos de hidrocarburos. **21)** Prospección, exploración, evaluación,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SUPLENTE SEXTO
MACHALA - EL ORO

completación de pozos y explotación de aguas subterráneas. **22)** Análisis de costos, sobre obras de Hidráulica, Estructuras, Sanitaria y Construcción. **23)** Análisis de costos, avalúos, de bienes inmuebles en general. **24)** Estudios de paisajismo, urbanización y vivienda, planeamiento urbano y territorial, reordenamiento territorial, mapas catastrales urbanos y rurales. **25)** Estudios y estabilizaciones de suelos y macizos rocosos, planificación, transporte urbano, rural, dosificaciones de hormigón. **26)** Investigaciones geotécnicas. **27)** Levantamientos topográficos. **28)** Estudios geotécnicos para obra civil y diseños de obras civiles en general. **29)** Estudios de gestión, diseño, control, impacto, preservación, mitigación, restauración, evaluación de proyecto del medio ambiente; análisis ambiental. **30)** Estudios de Laboratorio. **31)** Control y vigilancia de los parámetros medioambientales, planes y estrategias medioambientales y análisis de muestras. **32)** Análisis de riesgo naturales como: inundación, deslizamientos, terremotos, tsunamis.**33)** Estudios de diseño, dirección, análisis, planificación, operación, recuperación, evaluación económica y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos mineros y agropecuarios. **34)** Estudios y desarrollo de obras en electricidad, electrónica, mecánica, hidrocarburos y telecomunicaciones. **35)** Compra, venta, alquiler, mantenimiento, reparación, importación y exportación de: Materiales y equipos eléctricos, electrónicos y de comunicación; Electrodomésticos; Equipos computacionales, accesorios y softwares; Vehículos, camiones; Barcos, lanchas, buques; Equipos camineros; Equipos agrícolas; Equipos industriales y comerciales; Equipos de minería; Equipos odontológicos, médicos; Equipos de laboratorio; Repuestos, herramientas, accesorios e insumos; Armas; Equipo de campo: brújulas, martillos, etc.; Pilas,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO TERCERO SEXTO

baterías; Explosivos; Hidrocarburos y sus derivados; de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; Minerales metálicos, no metálicos y piedras preciosas en formas primarias y subproductos; Insumos y materias primas agrícolas, avícolas, pecuarios y animales, etc; artículos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador; Medicamentos; Materiales de construcción en general; Alimentos en general, bebidas y tabaco; Madera, plantas y flores; Equipo y suministros de oficina; Equipos mecánicos; Tuberías de toda clase; Productos textiles, prendas de vestir y calzado; de piezas y accesorios de vehículos, automotores y motocicletas. **36)** Venta e importación de GPS Sistema de posición global; de cables UTP, FTP, conectores, paneles, servidor de comunicación, racks. **37)** Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados. **38)** Cursos de Capacitación en las diferentes carreras profesionales o actividades económicas. **39)** Planificación de Eventos, Seminarios. **40)** Servicios de gestión de unidad de compra y transporte. **41)** Servicios de publicidad en las diferentes áreas. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá intervenir como fundadora en la constitución de otras compañías que tengan relación con su objeto, podrá adquirir acciones y participaciones en otras compañías existentes y en general celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y de acuerdo con sus Estatutos. Artículo 4.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 5.- NACIONALIDAD**.- La compañía GOLDHILL S.A., que por este acto se constituye es

ecuatoriana. **TITULO II DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, ACCIONES Y ACCIONISTAS Articulo 6**.- El capital autorizado de la Compañía será de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **Articulo 7.-** El capital autorizado y el suscrito podrán ser aumentados por resolución de la Junta General de Accionistas, mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. **Articulo 8**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **Articulo 9**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. **Articulo 10.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde también se registrarán las transferencias de dominio y los gravámenes de las mismas. **Articulo 11.-** La compañía no emitirá los títulos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Articulo 12.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **Articulo 13.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare , deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por tres dias consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la ultima publicación se procederá a la anulación del titulo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado. **TITULO III DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**. **Articulo 14.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del año siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. **Artículo 15.-** La Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades. Los accionistas tendrán derecho a participar en las utilidades líquidas anuales de la compañia, en proporción al valor pagado de sus acciones. **Articulo 16.-** La compañia formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se tomarán de las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio un porcentaje no menor de un diez por ciento. **Articulo 17.-** La Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN** **Articulo 18**.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañia corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Articulo 19**.- CLASES DE JUNTA.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañia, salvo el caso de Junta Universal de Accionistas contemplado en el articulo 238 de la Ley de Compañias **Articulo 20**.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria . Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21.-** CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria la efectuará el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. **Artículo 22**.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- La Junta General se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **Artículo 23**.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación , la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte

del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. **Artículo 24**.- MAYORIA DECISORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 25**.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 26**.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Elegir al Presidente y al gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b)Elegir a uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravámenes, a cualquier titulo, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución anticipada de la compañía o la prórroga del plazo, en su caso, de conformidad con la Ley. h) Acordar todos las modificaciones al contrato social. i) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo**

27.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Convocar a las reuniones de la Junta General. c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.d) Subrogar al Gerente general en el ejercicio de sus funciones , en caso de que faltare , se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. **Artículo 28**.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la Representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General y firmar con el Presidente las actas respectivas. d) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. e) Convocar a las reuniones de la Junta General. f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

civiles y mercantiles. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. h) Nombrar y despedir trabajadores y dirigir las labores del personal. i) Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General. j) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. k) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. l) Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 29**.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 30**.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley, siempre que las circunstancias lo permitan. La Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Compañía GOLDHILL S.A. , ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: 1. LCDA FLOR MARIA EGAS NOBLECILLA, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado en el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas. 2. ING. CIVIL FLOR MARIA CONCHA EGAS, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado en el veinte y cinco por ciento del

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

Registro de la Propiedad

valor de cada una de ellas.3. ODONTOLOGA DIVA DEL CISNE CONCHA EGAS, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado en el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas. 4. GILBERTO WALTER CONCHA EGAS, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado en el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas. 5. ALCIDES GILBERTO CONCHA EGAS, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado en el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas. El pago del veinte y cinco por ciento del capital suscrito, consta en la certificado de la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía GOLDHILL S.A., en el Banco de Machala, la misma que se agrega a esta escritura. El saldo del Capital suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la Compañía en el plazo de un año, contado desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
		NUMERARIOS	ESPECIES		
LCDA FLOR MARIA EGAS NOBLECILLA	USD. 240.00	USD. 60.00	-	USD. 180.00	240
ING. FLOR MARIA CONCHA EGAS	USD. 80.00	USD. 20.00	-	USD. 60.00	80
ODONT. DIVA DEL CISNE CONCHA EGAS	USD. 80.00	USD. 20.00	-	USD. 60.00	80
GILBERTO WALTER CONCHA EGAS	USD. 320.00	USD. 80.00	-	USD. 240.00	320

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7008784 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CHALAN AGUILAR MARY DEL ROCIO

Fecha Reservación: 05/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GOLDHILL S.A.**
Aprobado 6507015

2.- **GILCON S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 45760 ILCON

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NI ER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SECRETARIO GENERAL

Forma 29

Banco de Machala
El Oro es Nuestro Respaldo

C E R T I F I C A M O S:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañia GOLDHILL S.A., con las siguientes aportaciones:

Lcda. Flor María Egas Noblecilla	US$60.00
Ing. Flor María Concha Egas	20.00
Odont. Diva del Cisne Concha Egas	20.00
Sr.Gilberto Walter Concha Egas	80.00
Sr. Alcides Gilberto Concha Egas	20.00
VALOR TOTAL US$	200.00

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100

Machala, a 27 de Mayo del 2004

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ORO

MATRIZ. 9 de Mayo (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador
AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS,
SUC.: GUAYAQUIL - QUITO - CUENCA - QUEVEDO - SANTA ROSA - PASAJE - NARANJAL - ZARUMA - PINAS - LOJA
e-mail: machala3@bmachala.fin.ec

ALCIDES GILBERTO CONCHA EGAS	USD. 80.00	USD. 20.00	-	USD. 60.00	80
TOTALES:	USD. 800.00	USD 200.00	-	USD. 600.00	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 27 y 28 del Estatuto Social, se designa como Presidente de la Compañia al señor GILBERTO WALTER CONCHA EGAS y como Gerente General de la misma a la ING. FLOR MARIA CONCHA EGAS. Se autoriza a la DRA. MARY CHALAN AGUILAR, para que realice los trámites de aprobación y registro de esta compañía, asi como los trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted señor notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo, para la validez del presente documento. f) Ilegible Doctora **Mary Chalan Aguilar**, Abogada Matricula número 569, del Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leida integramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

Lda. **FLOR MARIA EGAS NOBLECILLA**
C. C. No. 070013944-7

Ing. Civ. **FLOR MARIA CONCHA EGAS**
C. C. No. 070310237-6

Continúan las fir..

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

Más

Dra. DIVA DEL CISNE CONCHA EGAS
C.. C. No. 070337358-1

Sr. GILBERTO WALTER CONCHA EGAS
C.. C. No. 070301262-5

Sr. ALCIDES GILBERTO CONCHA EGAS
C.. C. No. 070317761-8

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04– M – DIC. 0100 de fecha 11 de Junio del 2004 dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **GOLDHILL S. A.,** el 31 de Mayo del 2004.----------

Machala, a 14 de Junio del 2004

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA – EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello Confiero ***ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL***, que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.- **********

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO – SEXTO – MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

C E R T I F I C O:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 04.M.DIC.0100 de 11 de junio del 2.004, dictada por el señor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLDHILL S.A.,** que antecede, ha sido inscrita con el No. 21 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1400.

Santa Rosa, junio 16 del 2.004

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

C E R T I F I C O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, junio 16 del 2.004

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

C E R T I F I C O:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, junio 16 del 2.004

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa